



# Municipalidad Distrital de Carmen Alto

"CUNA DE LOS LEGENDARIOS ARRIEROS DE SUDAMÉRICA"

CREADO CON LEY N° 341

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## Ordenanza Municipal

N° 18- 2023- MDCA/CM.

Carmen alto, 05 de diciembre de 2023

### POR CUANTO:

El acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 022-2023-MDCA/CM, de fecha 30 de noviembre de 2023, y;

### VISTO:

EL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 108-2023-MDCA/CM, del Proyecto de Ordenanza Municipal de la Creación de Área Técnica Municipal - ATM de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, en este sentido, gozan de facultades normativas y reglamentarias en asuntos de su competencia, dentro de su ámbito de su jurisdicción;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley 27972 en su art. 2° del Título Preliminar señala que las Municipalidades gozan de autonomía política, administrativa y financiera en asuntos de su competencia; ésta radica conforme al mandato constitucional, en ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, las que promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población, propiciando e incentivando el desarrollo de actividades comerciales y productivas de sus habitantes en igualdad de oportunidades;

Que, el artículo 39° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Los concejos Municipales ejercen funciones de Gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, el Artículo 80° de la LOM referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las vivienda, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria;





# Municipalidad Distrital de Carmen Alto

"CUNA DE LOS LEGENDARIOS ARRIEROS DE SUDAMÉRICA"

CREADO CON LEY N° 341

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, el Art. 3° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante D.L. N° 1280, se declara la necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización;

Que, de acuerdo al Art. 12° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante D.L. N° 1280, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora;

Que, de acuerdo al Art. 10° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento de D.L. N° 1280, Son funciones de los gobiernos locales en materia de saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las siguientes: 1. Administrar los bienes de dominio público adscritos a la prestación del servicio. 2. Constituir un Área Técnica Municipal, encargada de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural, según corresponda. 3. Asignar los recursos para el financiamiento de inversiones en materia de infraestructura de saneamiento, a través de su inclusión en los planes de desarrollo municipal concertados y el presupuesto participativo local, en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de Saneamiento;

Que el Artículo 118 Del Decreto Supremo 019-2017-VIVIENDA, establece la Obligación de constituir un Área Técnica Municipal (ATM), en numeral 118.1. El ATM es un órgano de línea de la municipalidad competente encargado de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los Operadores Especializados y Organizaciones Comunales que prestan los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y el ámbito rural, respectivamente, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento. Es obligación de la municipalidad competente constituir un ATM. Las funciones de supervisión y fiscalización las realizan las ATM hasta que la SUNASS implemente dichas funciones. En tanto suceda ello, el ATM brinda información a la SUNASS de manera semestral. El contenido de la información es definido por la SUNASS. 118.2. El ATM forma parte de la estructura orgánica de la Municipalidad y sus funciones son establecidas en su Reglamento de Organización y Funciones;

Con Informe N° 184-2023-MDCA-SGDELMA/CLLQ, de fecha 13 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto, remite el Proyecto de ordenanza Municipal para la de la Creación de Área Técnica Municipal -ATM de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto;





# Municipalidad Distrital de Carmen Alto

"CUNA DE LOS LEGENDARIOS ARRIEROS DE SUDAMÉRICA"

CREADO CON LEY N° 341

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Con Opinión Legal N° 198-2023-MDCA-RCO/ALE, de fecha 20 de noviembre de 2023, el Asesor Legal externo previa la revisión de los antecedentes, análisis emite su opinión legal, corresponde a Concejo Municipal aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la incorporación y creación de área técnica municipal de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto;

Que, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto, en Sesión Ordinaria N° 22-2023-MDCA/CM, de fecha 30 de noviembre de 2023, luego de un debate y alcances efectuados por los miembros del Concejo Municipal, con voto por unanimidad, se aprueba el Acuerdo de Concejo Municipal N° 108-2023-MDCA/CM, el siguiente;

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN ALTO

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la incorporación y Creación de Área Técnica Municipal- ATM de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto, la misma que tiene las siguientes funciones que deben ser integradas en el ROF:

- Participar en el financiamiento de la prestación de los servicios de saneamiento de acuerdo con la disponibilidad presupuestal
- Fiscalizar la calidad del servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, y aplicar las medidas correctivas ante problemas críticos que afecten la salubridad en la localidad.
- Velar por la sostenibilidad de los sistemas de agua.
- Liderar las acciones de vigilancia de adecuadas practicas sanitarias en las comunidades rurales
- Resolver como última instancia administrativa los reclamos de los usuarios de la prestación de los servicios de saneamiento.
- Promover ante la población el uso adecuado de los sistemas de saneamiento y a través de convenios institucionales establecer alianzas estratégicas como sectores de salud y educación a fin de fortalecer las capacidades e impulsar la implementación de una educación sanitaria en las comunidades rurales.
- Disponer las medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios de saneamiento, respecto del incumplimiento de las obligaciones de los usuarios.
- Mantener actualizado el directorio de las juntas administradoras de agua y saneamiento JASS del servicio de agua y saneamiento.
- Presentar proyectos y directivas de aplicación al servicio de agua potable y alcantarillado.
- Elevar informes de estados y acontecimientos, sugerencias y proyectos de mejoramiento del sistema de agua y alcantarillado
- promover el desarrollo de actividades de educación sanitaria en coordinación con los establecimientos de salud, instituciones educativas, las juntas administradoras de servicios de saneamiento (JASS), instituciones y





organizaciones sociales existentes en el distrito que desarrollen este tipo de actividades

- l) supervisar la promoción de la gestión sostenible de los servicios de agua y saneamiento rural, como responsable del Área Técnica Municipal (ATM) para la gestión de servicios de agua y saneamiento rural
- m) promover la organización y consolidación de las juntas administradoras de servicios de saneamiento (JASS) y de la asociación de juntas administrativas de servicios de saneamiento (AJASS) en el ámbito del distrito, para una adecuada administración, una eficiente operación y un adecuado y oportuno mantenimiento de sistemas de agua y saneamiento rural a su cargo.
- n) promover espacios de coordinación y trabajo con actores locales para la gestión de servicios de agua y saneamiento rural, fortalecimiento principalmente la coordinación entre el gobierno local, autoridades comunales, las juntas administradoras de servicios de saneamiento (JASS) del distrito
- o) formular planes de trabajo, correspondiente a su área verificando la adecuada asignación presupuestal para el cumplimiento de sus metas
- p) proponer y velar por el cumplimiento de los acuerdos y normas legales para fortalecer la gestión integral de los servicios de agua y saneamiento rural;
- q) implementar el plan estratégico, POA en saneamiento de la municipalidad, consistente en gestión institución, de gestión de la JASS, mejoramiento de la infraestructura de saneamientos;
- r) asesora y realiza el seguimiento y acompañamiento de la gestión de la JASS (POST inversión) para que cumplan sus funciones de administración, operación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento básico;
- s) coordinar los trabajos de implementación de JASS en las comunidades campesinas con la dirección regional de vivienda
- t) participación de la implementación de un programa de control y vigilancia de la calidad de agua para el consumo humano y calidad de los servicios de saneamiento rural, en coordinación con los puestos de salud MINSA;
- u) programa coordina y ejecuta actividades de organización, constitución, capacitación y reforzamiento a las JASS

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y órganos estructurados de la Municipalidad, realizar el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal (ROF, MOF, CAP, PAP y TUPA); para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente ordenanza.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente y órganos estructurados de la municipalidad el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTICULO CUARTO.** - ESTABLECER, que la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.





# Municipalidad Distrital de Carmen Alto

"CUNA DE LOS LEGENDARIOS ARRIEROS DE SUDAMÉRICA"

CREADO CON LEY N° 341

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



**ARTÍCULO QUINTO. -ENCARGAR** a la Oficina de Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto la publicación de la presente Ordenanza y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto. ([www.municarmenalto2023.gob.pe](http://www.municarmenalto2023.gob.pe)).

*REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.*



MUNICIPALIDAD DIST. DE CARMEN ALTO  
PROV. HUAMANGA - AYACUCHO  
CPC. Ulises F. Huamán Flores  
ALCALDE

